



CONTRATO No. PMT-OP-17-2017

MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE



CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L. A. ISMAEL GADOTH TAPIA BENITEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y POR LA OTRA LA PERSONA FISICA DENOMINADA **GABRIEL GONZÁLEZ BONILLA**, REPRESENTADA POR EL MISMO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINARÁN "**EL MUNICIPIO**" Y "**EL CONTRATISTA**", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- De "EL MUNICIPIO":

- 1.1 Que es un Municipio libre, con personalidad jurídico-política y patrimonio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, publicado el 1 de octubre de 1920 en el Periódico Oficial del Estado. Y con fecha 11 de agosto del año 2003, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de dicho ordenamiento legal.
- 1.2 Que se encuentra representada por EL L. A. ISMAEL GADOTH TAPIA BENITEZ, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional, según nombramiento expedido con fundamento en los artículos 122 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.
- 1.3 De conformidad con la asignación establecida por la Presidencia Municipal de Tula de Allende, autoriza la aplicación de los recursos, con apego a los lineamientos y normas establecidas para tal fin, mediante oficio No. PMT/OP-A-REPO-015/2017 de fecha 15 de mayo del 2017.
- 1.4 Que cuenta con recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato, una vez cumplidos los requisitos fijados para el ejercicio de los recursos se procede a la adjudicación del contrato mediante procedimiento de adjudicación directa, sancionado por el Comité de Obras Públicas del Municipio de Tula Allende, Hidalgo.

FUNDAMENTACION

ARTÍCULO 48. Las Dependencias, Entidades y Municipios, previo dictamen de aprobación que al respecto emita el Comité Técnico a que se refiere el Artículo 12 de esta Ley, podrán contratar bajo su responsabilidad, obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, cuando:

III.- Peligro o se altere el orden social, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el medio ambiente de alguna zona o región del Estado, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales;

- 1.5 Que tiene su domicilio ubicado en Plaza del Nacionalismo, colonia centro s/n, C.P. 42800, en el Municipio de Tula Allende, en el Estado de Hidalgo, teléfonos 773 73 20002, 773-73-21183 y 773 73 2 00 02.
- 1.6 Que la Adjudicación del presente contrato, se realizó a través del procedimiento de la Adjudicación Directa PMT-OP-AD-15/2017 de conformidad con el dictamen emitido por el Comité de Obras Públicas de éste Municipio.

Un Buen Gobierno, Compromiso de Todos



CONTRATO No. PMT-OP-17-2017



II.- De "EL CONTRATISTA":

- II.1.- Ser persona física que se acredita mediante acta de nacimiento no. **23029** de fecha **20 de Abril de 1960** inscrita en el registro del estado familiar de **Xicotepec de Juárez, Puebla** en el libro número **328**, del año **1960**.
- II.2.- Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.
- II.3.- Cuenta con los registros que se citan a continuación, los cuales están vigentes:
 - 1.- Registro de contribuyentes de la secretaria de hacienda y crédito publico no. **G0GB6003248K6**
 - 2.- Registro del instituto mexicano del seguro social y del infonavit no. **H5211257100**
 - 3.- **Registro del padrón de contratistas de gobierno del estado de hidalgo no. 3678**
 - 4.- Credencial IFE No. **2365031633282**
 - 5.- Clave única de registro poblacional **GOBG600324HPLNNB04**
- II.4.- Tiene establecido su domicilio en: **Av. 5 de mayo No. 200 Col. Centro, Xicotepec de Juárez Puebla,** teléfono **01 764 764 0906**, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
- II.5 Que conoce el contenido y requisitos que establecen la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas para el estado de hidalgo vigente y su reglamento, las especificaciones generales y técnicas de construcción; las normas de calidad de los materiales y equipo de instalación permanente; las especificaciones de construcción aplicables, normas de servicios vigentes; las especificaciones y normas del proyecto arquitectónico y de ingeniería, el programa de trabajo, los montos mensuales de obra, el catálogo de conceptos con los precios unitarios y las cantidades de trabajo; que como anexos debidamente firmados por las partes integran el presente contrato, así como las demás normas que regulan la ejecución de la obra motivo del presente contrato y que le resulten aplicables.
- II.6 Que ha inspeccionado y conoce debidamente el sitio donde se realizarán los trabajos objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

III.- De "LAS PARTES":

- III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen y la capacidad legal para asumir derechos y obligaciones establecidas en este acuerdo de voluntades.

Asentado lo anterior, "EL MUNICIPIO" y "EL CONTRATISTA", aceptan otorgarse el presente contrato al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO", encomienda a "EL CONTRATISTA" y éste acepta y se obliga a realizar para él, hasta su total terminación, la obra pública denominada: **Construcción de camellón, carretera Iturbe-Teocalco, en las localidades de Iturbe y Teocalco**, de conformidad con el Proyecto

Un Buen Gobierno, Compromiso de Todos



CONTRATO No. PMT-OP-17-2017



QUINTA: DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. "EL MUNICIPIO" pondrá oportunamente a disposición de "EL CONTRATISTA" y con antelación al inicio de los trabajos, el o los inmuebles en que deba llevarse a cabo la obra materia del presente contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización. De ello se levantará el acta correspondiente.

SEXTA: PLAZOS, FORMA Y LUGAR DE PAGO DE LAS ESTIMACIONES. Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones de avance de obra, elaboradas con periodicidad, no mayor de un mes. "EL CONTRATISTA" deberá presentarlas a él residente de supervisión de la obra dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de corte que para el pago de las estimaciones "EL MUNICIPIO" hubiera fijado en el presente contrato, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago correspondiente. Para la revisión y autorización de las estimaciones, la residencia de supervisión, contará con un plazo no mayor de 10 días hábiles siguientes a su presentación.

En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, estas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación. "EL MUNICIPIO" pagará las estimaciones en un plazo no mayor a treinta días naturales contados a partir de la fecha de su autorización.

Cuando las estimaciones no sean presentadas en el término antes señalado, se incorporarán en la siguiente estimación para que "EL MUNICIPIO" inicie su trámite de pago, sin que esto sea motivo para que "EL CONTRATISTA" solicite ampliaciones en el monto y plazo de ejecución de los trabajos contratados. Las estimaciones se pagarán a "EL CONTRATISTA" mediante transferencias electrónicas a cargo de las cuentas aperturadas en Instituciones Bancarias manifestadas por escrito por "EL CONTRATISTA".

En el caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, las partes se sujetarán al procedimiento previsto por el artículo 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL CONTRATISTA", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo que antecede. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO".

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de "EL CONTRATISTA" sean compensadas en la siguiente estimación.

Cuando durante la ejecución de los trabajos se requiera la realización de cantidades o conceptos de trabajo adicionales a los previstos originalmente en el presente contrato, "EL MUNICIPIO" podrá autorizar el pago de las estimaciones de los trabajos ejecutados, previamente a la celebración de los convenios respectivos, vigilando que dichos incrementos no rebasen el importe pactado en este contrato.

Tratándose de cantidades adicionales, estas se pagarán a los precios unitarios pactados originalmente; tratándose de los rubros no previstos en el catálogo de conceptos del presente contrato, sus precios unitarios deberán ser conciliados y autorizados, previo a su pago.

SÉPTIMA: GARANTÍAS.- "EL CONTRATISTA" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos

Un Buen Gobierno, Compromiso de Todos



CONTRATO No. PMT-OP-17-2017



previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, su Reglamento y de las disposiciones legales aplicables, las siguientes garantías:

- A) **GARANTÍA DE CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO OTORGADO.** Que deberá constituir mediante fianza otorgada por Institución Afianzadora debidamente autorizada y a favor de la Tesorería Municipal de Tula de Allende, Hidalgo, por la totalidad del importe otorgado como anticipo, para efectos de garantizar su correcta inversión y sea aplicado en los términos pactados en la cláusula quinta de este contrato; y se obliga a presentarla previo a la entrega del anticipo pactado y dentro de los quince días naturales siguientes a la firma del contrato mediante el cual se le adjudicó la obra. Esta garantía estará vigente hasta la total amortización del anticipo acordado.
- B) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.** Que deberá constituir mediante fianza otorgada por Institución Afianzadora debidamente autorizada y a favor de la Tesorería Municipal de Tula de Allende, Hidalgo, por el 10% (**DIEZ POR CIENTO**) del importe total del presente contrato, incluyendo en dicho importe los montos relativos a los ajustes de costos y convenios que se celebren; y se obliga a presentarla dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo de la licitación mediante la cual se le adjudicó el presente contrato. Si no es otorgada la fianza de cumplimiento en el plazo legal ya señalado, "**EL MUNICIPIO**", podrá determinar la rescisión administrativa del presente contrato. Esta garantía estará vigente hasta que "**EL CONTRATISTA**" de cumplimiento total a los compromisos y obligaciones que adquiere con la suscripción de este instrumento.
- C) **GARANTÍA PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS SURGIDOS EN LA OBRA, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD.**- Concluidos los trabajos, no obstante su recepción formal, "**EL CONTRATISTA**" queda obligado a responder de los defectos surgidos en la obra, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en términos de la fianza, que se obliga a constituir a favor de la Tesorería Municipal de Tula de Allende, Hidalgo, por el equivalente al 10% (**DIEZ POR CIENTO**) del monto total ejercido de los trabajos con vigencia de un año siguiente a la fecha de entrega de la obra, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, "**EL CONTRATISTA**", deberá presentar dicha fianza.

OCTAVA: AJUSTE DE COSTOS.- Las partes acuerdan que si durante la vigencia del presente contrato, ocurren circunstancias de orden económico no previstas en el contrato, pero que de hecho y sin dolo, culpa, negligencia o ineptitud de cualquiera de las partes, determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aun no ejecutados, dichos costos podrán ser revisados por ambas partes, atendiendo lo establecido por el artículo 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento.

El aumento o reducción correspondiente deberá constar por escrito.

No dará lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que conforme a la ley de la materia pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de la obra.

Cuando durante la ejecución de los trabajos se requiera la realización de cantidades adicionales, estas se pagaran a los precios unitarios pactados originalmente; tratándose de conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del contrato inicial sus precios unitarios deberán ser conciliados y autorizados, previamente a su pago.

NOVENA: RECEPCIÓN Y FINIQUITO DE LOS TRABAJOS.- Una vez concluidos los trabajos relativos a la obra materia de este contrato, "**EL CONTRATISTA**" se obliga a comunicar a "**EL MUNICIPIO**", la terminación

Un Buen Gobierno, Compromiso de Todos



CONTRATO No. PMT-OP-17-2017



de los trabajos que le fueron encomendados y éste verificará que los trabajos estén debidamente concluidos dentro de los diez días hábiles siguientes.

Las partes acuerdan que la recepción de los trabajos, se hará dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha que se haya constatado su terminación, en los términos del párrafo anterior, con la comparecencia de **"EL MUNICIPIO"**, **"EL CONTRATISTA"** y de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.

"EL MUNICIPIO" comunicará a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, la terminación de los trabajos y con anticipación no menor de ocho días hábiles, informará la fecha señalada para su recepción, a fin de que, nombre representante que asista al acto.

En la fecha señalada, **"EL MUNICIPIO"** bajo su responsabilidad, recibirá los trabajos y levantará el acta correspondiente con ó sin la comparecencia de los representantes a que se refieren los párrafos anteriores, si **"EL MUNICIPIO"** no recibe la obra en la fecha señalada, se tendrá por recibida.

Recibidos Físicamente los trabajos, las partes se obligan a elaborar dentro de los veinte días hábiles posteriores, el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

Para el caso de que exista desacuerdo entre las partes, respecto del finiquito o bien, si **"EL CONTRATISTA"** no acude con **"EL MUNICIPIO"** para su elaboración dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, éste procederá a elaborarlo, y deberá comunicar su resultado a **"EL CONTRATISTA"** dentro de un plazo de ocho días hábiles, contados a partir de su emisión, una vez notificado el resultado de dicho finiquito, a **"EL CONTRATISTA"**, este tendrá un plazo de diez días hábiles para alegar lo que a su derecho convenga, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión se dará por aceptado.

Determinado el saldo total **"EL MUNICIPIO"**, pondrá a disposición de **"EL CONTRATISTA"** el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo en forma simultánea, elaborar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes respecto al presente contrato.

DÉCIMA: REPRESENTANTES DE "EL MUNICIPIO" Y DE "EL CONTRATISTA". - **"EL CONTRATISTA"** se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente, que actuara como superintendente de construcción, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.

"EL MUNICIPIO" se reserva el derecho de su aceptación o remoción, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

Así mismo, **"EL MUNICIPIO"**, establecerá la residencia de supervisión de obra, con anterioridad a la iniciación de la misma, la cual deberá recaer en un servidor público con la experiencia necesaria, acorde al tipo de los trabajos a realizar, quien fungirá como su representante ante **"EL CONTRATISTA"** y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por **"EL CONTRATISTA"** ésta residencia de obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos; así mismo tendrá las facultades y responsabilidades que le otorga la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento.

En caso de que la supervisión sea realizada por contrato, la aprobación de las estimaciones para efectos de pago deberá ser autorizada por la residencia de supervisión obra de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA PRIMERA: RELACIONES LABORALES. - **"EL CONTRATISTA"** como empresario y único patrón del

Un Buen Gobierno, Compromiso de Todos



CONTRATO No. PMT-OP-17-2017



personal que intervenga por contrato de trabajo o con cualquier otro carácter bajo sus órdenes para la ejecución de la obra objeto del presente contrato, asume las responsabilidades de cualquier naturaleza derivadas de dicha relación liberando a **"EL MUNICIPIO"** de las mismas, por lo tanto bajo ninguna circunstancia se le podrá considerar a este último como patrón sustituto o solidario.

En consecuencia **"EL CONTRATISTA"** se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **"EL MUNICIPIO"**, en relación con los trabajos de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".- **"EL CONTRATISTA"**, será el único responsable de la ejecución de los trabajos y se obliga sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito Federal, Estatal ó Municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale **"EL MUNICIPIO"**. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia, serán a cabo del **"EL CONTRATISTA"**.

"EL CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen en la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas en las leyes normativas aplicables en la materia, y que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"EL MUNICIPIO"** o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato o de vicios ocultos a que se refiere la cláusula séptima de este contrato.

Igualmente se obliga **"EL CONTRATISTA"** a no ceder en forma parcial o total a terceras personas físicas o Físicas sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato, sin previa autorización expresa y por escrito de **"EL MUNICIPIO"** en los términos del artículo 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento.

"EL CONTRATISTA", no podrá subcontratar la totalidad de la obra; sólo podrá hacerlo respecto de algunas de las partes de ésta o cuando se adquiera materiales o equipo que incluyan su instalación en la obra, en ambos casos, con autorización previa de **"EL MUNICIPIO"**. En estos casos, **"EL CONTRATISTA"** seguirá siendo responsable de la ejecución de la obra ante **"EL MUNICIPIO"** y el subcontratista, no quedará subrogado en ninguno de los derechos del primero.

DÉCIMA TERCERA: PENAS CONVENCIONALES.- **"EL MUNICIPIO"** tendrá la facultad de verificar si las obras, objeto de este contrato se están ejecutando por **"EL CONTRATISTA"** de acuerdo con el programa de obra aprobado, para lo cual **"EL MUNICIPIO"** comparará periódicamente el avance de las obras. Si como consecuencia de dicha comparación el avance de las obras es menor que lo que debió realizarse **"EL MUNICIPIO"** procederá a:

I.- Retener en total el cinco al millar de la diferencia entre el importe de la obra realmente ejecutada y el importe de la que debió realizarse multiplicando por el número de meses transcurridos desde la fecha de iniciación de las obras, hasta la de la revisión, por lo tanto, mensualmente, se hará la retención o devolución que corresponda a fin de que la retención total sea la procedente. Si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en favor del erario estatal como pena convencional por el retardo en cumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL CONTRATISTA"**.

Un Buen Gobierno, Compromiso de Todos



CONTRATO No. PMT-OP-17-2017



II.- Aplicar para el caso de que **"EL CONTRATISTA"** no concluya la obra en la fecha señalada en el programa, una pena convencional, consistente en una cantidad igual al cinco al millar del importe total de los trabajos contratados que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa por cada día de retraso en la entrega de la obra y hasta el momento en que las obras queden concluidas y recibidas a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa, que a juicio de **"EL MUNICIPIO"** no sea imputable a **"EL CONTRATISTA"**.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, **"EL MUNICIPIO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a **"EL CONTRATISTA"** se harán efectivas con cargo a las cantidades que le hayan sido retenidas aplicando además si da lugar a ello, la fianza otorgada conforme a lo estipulado en la cláusula décima sexta del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA: OTRAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA".- "EL CONTRATISTA" acepta que de las estimaciones de avance de obra que se le cubran se hagan las siguientes deducciones:

- a).- Amortización del anticipo recibido, según los porcentajes correspondientes.
- b).- El 1 % (uno por ciento) del monto de los trabajos contratados para el desarrollo de los programas que **"EL MUNICIPIO"** tenga establecidos en materia de obras y servicios de beneficio social.
- c).- El cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, como derechos por el servicio de vigilancia, inspección y control que corresponde a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.
- d).- El dos al millar del importe de cada una de las estimaciones de trabajo para capacitación y adiestramiento.

DÉCIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO", podrá suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada por cualquier causa justificada, notificando de ello a **"EL CONTRATISTA"**, y a la Secretaría de la Contraloría. Dicha suspensión, no podrá ser por tiempo indefinido y no excederá del 25% del plazo originalmente pactado en el contrato.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Así mismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que, de continuar con las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio grave para el Estado o para el interés social, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos.

En caso de suspensión, terminación anticipada o rescisión del presente contrato las partes están de acuerdo en sujetarse al procedimiento que prevé los artículos 64, 65 y demás aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en Vigor y su Reglamento.

Un Buen Gobierno, Compromiso de Todos



CONTRATO No. PMT-OP-17-2017



DÉCIMA SEXTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - "EL MUNICIPIO", podrá rescindir administrativamente este contrato, sin necesidad de declaración judicial, por incumplimiento a cualquiera de los términos estipulados en el mismo o de las disposiciones de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento y demás Normatividad que resulte aplicable, para lo cual las partes están de acuerdo en sujetarse al siguiente procedimiento:

- I. Se iniciará a partir de que a "EL CONTRATISTA" le sea notificado el incumplimiento en que haya incurrido, para que un término de 15 días hábiles, exponga a lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- II. Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá en un plazo no mayor de 15 días hábiles, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer; y
- III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y notificada a "EL CONTRATISTA", dentro de los 15 días hábiles siguientes al plazo señalado en el párrafo que antecede.

Por lo tanto las partes están de acuerdo en que cualquier contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en Vigor y su Reglamento, y demás disposiciones administrativas sobre la materia; así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL CONTRATISTA" que se estipulan en el presente contrato dan derecho a su rescisión administrativa inmediatamente sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna para "EL MUNICIPIO", además de que se aplicarán a "EL CONTRATISTA" las penas convencionales pactadas en este contrato, así como proceder a hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo, acatando para el caso de rescisión administrativa, lo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, vigente y su Reglamento, y lo que le resulte aplicable.

DÉCIMA SÉPTIMA: DE LOS PROCEDIMIENTOS MEDIANTE LOS CUALES LAS PARTES RESOLVERAN LAS DISCREPANCIAS FUTURAS Y PREVISIBLE SOBRE PROBLEMAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO.

Cuando apareciesen defectos o vicios en los trabajos dentro del plazo cubierto por la garantía, la dependencia, entidad o ayuntamiento deberá notificarlo por escrito al contratista, para que éste haga las correcciones o reposiciones correspondientes, dentro de un plazo máximo de quince días hábiles, previo aviso a la compañía afianzadora en ambos casos transcurrido este término sin que hubieran realizado, la dependencia, entidad o ayuntamiento procederá a hacer efectiva la garantía. Si la reparación requiere de un plazo mayor, las partes podrán convenirlo, debiendo continuar vigente la garantía, también previo aviso a la compañía afianzadora.

Si durante la vigencia del contrato existe la necesidad de modificar el monto a plazo de ejecución de los trabajos, la dependencia, entidad o ayuntamiento procederá a celebrar el convenio correspondiente con las nuevas condiciones, debiendo el residente de supervisión de obra, sustentarlo en un dictamen técnico que funde y motive las causas que lo originan, conforme lo dispuesto por el artículo 63 de la ley.

Si durante la vigencia del contrato surge la necesidad de ejecutar trabajos por conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, el contratista dentro de los quince días hábiles siguientes a que se ordene su ejecución, deberá presentar los análisis de precios correspondientes con la documentación que los soporte y apoyos necesarios para su revisión; su conciliación y autorización, deberá realizarse durante los siguientes quince días hábiles a su presentación.

Un Buen Gobierno, Compromiso de Todos



CONTRATO No. PMT-OP-17-2017



Cuando los trabajos no hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el contrato o conforme a las órdenes escritas de la dependencia, entidad o ayuntamiento, deberá ordenar su demolición, reparación o reposición inmediata con los trabajos adicionales que resulten necesarios, que hará por su cuenta el contratista sin que tenga derecho a retribución alguna por ello. En este caso, la dependencia, entidad o ayuntamiento, si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se lleve a cabo la reposición o reparación de los mismos, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para su terminación.

El pago de las estimaciones, no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que la dependencia, entidad o ayuntamiento tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado.

Cuando ocurra la suspensión de la obra, el servidor público designado por la dependencia, entidad o ayuntamiento, lo notificará al contratista, señalando las causas que la motivan, la fecha de su inicio y de la probable reanudación de los trabajos, así como las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo de construcción.

La fecha de terminación, se prorrogará en igual proporción al período que comprenda la suspensión y la formalización se realizará mediante el acta circunstanciada de suspensión, levantada por los órganos internos de control o en su caso, por la contraloría de la cual deberá remitir copia a la secretaría de finanzas y administración.

Para iniciar el procedimiento de recepción de los trabajos, el contratista, previas las anotaciones en la bitácora, por oficio, deberá notificar la terminación de los trabajos o servicios, para lo cual anexará los documentos que lo soporten e incluirá una relación de las estimaciones o de gastos aprobados, monto ejercicio y créditos a favor o en contra.

Si durante la verificación de los trabajos o servicios, la dependencia, entidad o ayuntamiento, encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar al contratista su reparación, a efecto de que éstas se corrijan conforme a las condiciones establecidas en el contrato.

Las dependencias, entidades y ayuntamientos, para dar por terminados, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones asumidos por las partes en un contrato de obras o servicios, deberán elaborar el finiquito correspondiente, anexando el acta de recepción física de los trabajos.

Una vez elaborado el finiquito de los trabajos, la dependencia, entidad o ayuntamiento, dará por terminado el contrato correspondiente, dejando únicamente subsistentes las acciones que deriven del finiquito, así como la garantía que se contempla en el artículo 73 de la ley, por lo que no será factible que el contratista presente reclamación alguna de pago con posterioridad a su formalización.

Las dependencias, entidades o ayuntamientos, deberá notificar al contratista a través de su representante legal o su superintendente de construcción, la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito; los contratistas tendrán la obligación de acudir al llamado que se haga por escrito, en caso contrario, se procederá a su elaboración en el plazo y la forma que para el efecto se hubiere determinado en el contrato, debiendo comunicar su resultado conforme lo establece el párrafo sexto del artículo 72 de la ley.

DÉCIMA OCTAVA: Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas y sus anexos que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en Vigor y su Reglamento, y demás normas y disposiciones administrativas que se le sean aplicables.

Un Buen Gobierno, Compromiso de Todos

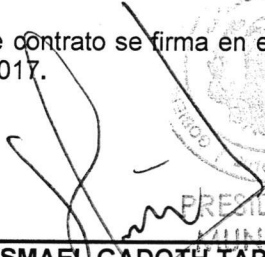


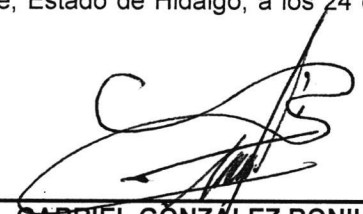
CONTRATO No. PMT-OP-17-2017



DECIMA NOVENA: JURISDICCIÓN.- En caso de controversia que se suscite con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales del Fuero Común del Estado de Hidalgo, con sede en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; por lo tanto **"EL CONTRATISTA"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro, y en términos de lo dispuesto por los artículos 13 y 14 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, vigente y su Reglamento.

El presente contrato se firma en el Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, a los 24 días del mes de mayo del 2017.

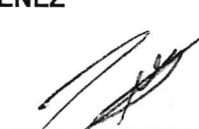

L. A. ISMAEL GADOTH TAPIA BENITEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL


GABRIEL GONZÁLEZ BONILLA
PERSONA FÍSICA

TESTIGOS


C. P. GLORIA FIGUEROA JIMÉNEZ
TESORERA MUNICIPAL


ING. AMADOR FALCÓN SANDOVAL
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS


ARQ. CESAR GERÓNIMO MARTÍNEZ LÓPEZ
SUPERVISOR DE OBRAS PÚBLICAS

NOTA: "ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, CON EL NUMERO ARRIBA INDICADO; CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE Y LA PERSONA FÍSICA GABRIEL GONZÁLEZ BONILLA, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, ÉSTA PERSONA MORAL ACEPTA Y SE OBLIGA A REALIZAR PARA ÉL MUNICIPIO, HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, LOS TRABAJOS DENOMINADOS: CONSTRUCCIÓN DE CAMELLÓN, CARRETERA ITURBE-TEOCALCO, EN LAS LOCALIDADES DE ITURBE Y TEOCALCO

Un Buen Gobierno, Compromiso de Todos